

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MEDIFACA IPS
Demandada: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S
Radicado: 2020-00031

Previo a resolver el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación allegado vía correo electrónico el 11 de junio de 2021, el apoderado judicial de la demandante acredite que se encuentra facultado expresamente para recibir (inciso 1º, art. 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4º art. 77 ídem), toda vez que en el poder adosado en el expediente (fls. 226 a 232 cd-1, tomo II) no se le confirió dicha facultad.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2efe9ea28ee94277215f9c6395f629389c5f36301030766c466d113671fd78a2
Documento generado en 21/06/2021 07:18:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>